



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El día 13 de marzo de 2024 el demandado allegó memorial solicitando aplazar la reanudación de la audiencia celebrada el día 12 de marzo de 2024 y que va a continuarse el 14 de marzo del hog año, y pidió ser amparado con abogado de pobreza, como consta en memorial visible en PDF 081 del infolio.

Calarcá, Quindío. 13 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**

Calarcá, Quindío, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-002-**2021-00035-00**

Sustanciación 35

|             |                                                              |
|-------------|--------------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO |
| DEMANDANTE: | MARTHA CECILIA BAUTISTA MORALES                              |
| DEMANDADOS: | ALONSO CORREA MARTÍNEZ                                       |
| AUTO:       | REQUIERE DEMANDADO Y SUSPENDE AUDIENCIA.                     |

En atención a la solicitud que antecede, previo a resolver sobre la procedencia o no del amparo de pobreza solicitado, se le **REQUIERE** al interesado a fin de acompañar los soportes que den cuenta de la situación económica que invoca, máxime cuando el día doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), durante el interrogatorio de parte con el demandado, manifestó bajo la gravedad de juramento ejercer diversas labores de manera independiente.

Para tal fin, se le concede el termino de cinco (5) días a partir de su notificación, so pena de tenerse por negada.

Aunado a lo anterior, se le recuerda al peticionario que, por tratarse de un proceso de única instancia, podrá actuar en causa propia.

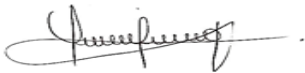
Así las cosas, una vez se defina la designación deprecada, se definirá lo alusivo a la fecha para continuar con la audiencia iniciada el día doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), razón por la cual se prescinde de continuar con la misma el día catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como se había fijado.

Esta decisión de notificará por estado a las partes y se remitirá al memorialista a través del correo electrónico suministrado en la mencionada diligencia, esto es: [correaaalon08@gmail.com](mailto:correaaalon08@gmail.com).

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
034 DEL 14 DE MARZO DE 2024.



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe7984fa12491235a60e9cf5a2a007d2eec938430d1f290307b5f80066cd2e5**  
Documento generado en 13/03/2024 03:08:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>